

**PRESENTACIÓN DE LA CGR ANTE LA CEI ENCARGADA DE RECIBIR
ANTECEDENTES SOBRE LAS DECISIONES DE GENDARMERÍA Y,
EVENTUALMENTE, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,
SOBRE LOS PERMISOS DE SALIDA Y DEMÁS BENEFICIOS
INTRAPENITENCIARIOS**

Lunes 21 de Noviembre de 2022



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

Mandato de la comisión



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con la concesión de permisos de salida por parte de Gendarmería de Chile, la existencia de eventuales consideraciones políticas en decisiones administrativas relacionadas con beneficios intrapenitenciarios, y la participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Obtener antecedentes en relación a los permisos de salida de José Tralcal Coche, Luis Tralcal Quidel y Celestino Córdova Tránsito.
- Conocer el funcionamiento de los consejos técnicos que conceden los permisos de conformidad a la normativa penitenciaria.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Dictamen E278.512 de 2022

Antecedentes



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Presentación de fecha 25 de marzo de 2022 de la diputada Sra. Camila Flores y los diputados Sres. Andrés Longton y Miguel Mellado.

Solicitan un pronunciamiento sobre la legalidad de la Resolución Exenta N° 3.925, de 29 de julio de 2020, que aprueba disposiciones sobre aplicación de reglamentación penitenciaria en consideración a la normativa vigente, nacional e internacional, referidas a pertinencia cultural y religiosa en determinadas materias.

Antecedentes



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

2. Presentaciones de fecha 19 y 23 de agosto de 2022 de los diputados Sres. Andrés Longton, Miguel Mellado y Diego Schalper.

Solicitan un pronunciamiento sobre la legalidad del procedimiento y resolución que concluyó con el traslado de distintos internos al Centro de Educación y Trabajo de Angol.

Asimismo, solicitan un pronunciamiento sobre la legalidad del “Acta de Acuerdo” suscrita por el Director Regional de la Araucanía de Gendarmería de Chile y comuneros mapuche privados de libertad.

Resolución Exenta 3.925 de 2020 de Gendarmería

- Resolución suscrita por Christian Alveal Gutiérrez, Director Nacional de GENCHI a la época de la dictación (29 de julio de 2020).
- Se trata de una resolución exenta, por tanto, no pasó por el control previo de CGR.
- En ella se instruye que para evaluar la participación de la población indígena privada de libertad en las actividades educativas se deben tener presente las circunstancias personales del interno, las características y los recursos del recinto.

Resolución Exenta 3.925 de 2020 de Gendarmería

- Mientras no se implementen en los CP los proyectos educativos con enfoque intercultural, los reclusos que eventualmente rechacen o no quieran asistir a la escuela por falta del referido programa no verán afectadas sus posibilidades de postular a los permisos de salida, a libertad condicional o traslados a CET.
- Instruye que deben actualizarse las instrucciones relativas a la aplicación de sanciones disciplinarias a raíz de una huelga de hambre, entendiendo que la huelga de hambre desarrollada en forma pacífica no es susceptible de consecuencias disciplinarias.

Dictamen N° E278.512 de 2022



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Facultades del Director Nacional de GENCHI y del régimen penitenciario

- Gendarmería es el ente público competente para dirigir y velar por la seguridad interior de los recintos penales del país, aplicando el régimen carcelario existente, dentro del marco jurídico que regula a la institución. (art. 3 letra a) del DL 2.859, de 1979)
- “Si bien las atribuciones del Director Nacional de GENCHI le permiten tanto dirigir y planificar ese servicio como dictar resoluciones e impartir las instrucciones para su funcionamiento, de ningún modo estas pueden importar una autorización para alterar requisitos o condiciones fijadas para acceder a determinadas medidas o beneficios, ya sea legal o reglamentariamente.”
- La concesión, suspensión o revocación de permisos de salida es facultad privativa del jefe de establecimiento. (art. 98 DS 518, de 1998)

Dictamen N° E278.512 de 2022



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Participación en actividades educacionales como requisito de postulación a beneficios intrapenitenciarios

Así, en atención a que el propósito del legislador es favorecer la reinserción social de los condenados y considerando la normativa sobre pueblos indígenas expuesta, es dable concluir que, ante la falta de programas educativos de orientación intercultural, la participación en actividades educacionales de los reclusos no es una condición necesariamente obligatoria respecto de las postulaciones en cuestión, pudiendo la autoridad penitenciaria ponderar tanto la situación personal de cada interno como los recursos disponibles en cada recinto.

Dictamen N° E278.512 de 2022



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Procedencia de modificar a través de una resolución lo dispuesto en un reglamento

En relación a las huelgas de hambre, las que son consideradas como faltas disciplinarias graves al régimen interno de un recinto penal por el decreto N° 518, de 1998, no resultó procedente que una resolución -que constituye un acto administrativo de aplicación- altere lo dispuesto en el referido reglamento, sin que se advierta alguna disposición internacional o interna que permita al Director Nacional de GENCHI alterar el principio de la jerarquía normativa.

Consecuente con lo expresado, no correspondió que tales instrucciones alteraran la naturaleza y consecuencias de una conducta regulada expresamente en el reglamento vigente, debiendo GENCHI, a partir del presente pronunciamiento, abstenerse de continuar aplicando dichas instrucciones en este aspecto.

Dictamen N° E278.512 de 2022



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Reconocimiento de los abonos de tiempo

En cuanto al reconocimiento de los abonos de tiempo en favor de un sentenciado que ha permanecido privado de libertad en causas diversas, es necesario prevenir que esta materia es autorizada mediante la pertinente sentencia judicial, no siendo procedente que este Ente Contralor se pronuncie al efecto, de acuerdo con el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, por tratarse de un tema sometido a conocimiento de los tribunales de justicia.

Dictamen N° E287.512 de 2022



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Acta de Acuerdo suscrita por el Director Regional de Gendarmería

Finalmente, acerca del cuestionado documento denominado “Acta de Acuerdos”, suscrito por el Director Regional de La Araucanía de GENCHI con fecha 17 de agosto de 2022 y personas privadas de libertad pertenecientes al pueblo Mapuche, corresponde manifestar que las medidas adoptadas en la misma se refieren fundamentalmente a la aplicación práctica de instrumentos previsto por la normativa reglamentaria contemplada en el decreto N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia.

Dictamen N° E287.512 de 2022



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

En efecto, se observa que los acuerdos III, IV y VI, dicen relación con circunstancias concernientes a los artículos 100, 101 y 107 de dicho reglamento. Luego, sus puntos I y V se refieren a lo preceptuado en los artículos 49 y siguientes de ese texto, estando asimismo el acápite VIII fundado en lo dispuesto en el artículo 102, inciso final. En tanto, su punto VII se relaciona con los artículos 4°, 6°, incisos segundo y tercero, y 10, letra c), en relación al artículo 8° del citado convenio N° 169, tal como se aprecia del Oficio Circular N° 213, de 2014, del Director Nacional de GENCHI.

Por último, acerca del punto II de la aludida acta, sobre traslados a Centros de Estudio y Trabajo, si bien se advierte la existencia de los acuerdos de los respectivos consejos técnicos, es posible concluir que dicha medida viene a dar aplicación a lo previsto en la cuestionada resolución exenta N° 3.925, de 2020, por lo que, tal como se previno, GENCHI deberá abstenerse, en lo sucesivo, de aplicar las referidas instrucciones.

Dictamen N° E287.512 de 2022



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Conclusión

En atención a lo expuesto, Gendarmería de Chile deberá adoptar las correspondientes acciones a fin de adecuar su accionar a lo consignado en el presente pronunciamiento.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA.CL

